



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, con número de bitácora: 07/HS-0091/08/19
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 07 de Octubre de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 140/2019/SIPOT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS



OFICIO NÚMERO: **127DF/SGPA/UGA/DMIC/3410/2019**
EXPEDIENTE NUM. **127.23S.710.7.CARP-1/19**
BITÁCORA NÚMERO: **07/HS-0091/08/19**

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 20 de septiembre de 2019

Visto para resolver la solicitud de fecha 25 de julio de 2019, recibido por esta Delegación Federal el 21 de agosto de 2019, mediante el cual **GRUPO SUVEMO S.A. DE C.V.**, a través del **C. Jorge de la Rosa de León**, en su carácter de **Administrador único**, solicitó el trámite con el formato de solicitud oficial COFEMER con Homoclave del formato: FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos SEMARNAT-07-031", quedando registrado con el Número de bitácora **07/HS-0091/08/19**, respecto a la **modificación a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos número 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010;**

[REDACTED] se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 12 de julio de 2010, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/2764/10 la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 20 residuos autorizados para su recolección y transporte y 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga total de 10 ton. (Diez toneladas).

SEGUNDO.- Que con fecha 07 de octubre de 2010, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/4010/10 la primera ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 37 residuos para su recolección y transporte y 3 (tres) unidades, con una capacidad de carga total de 10 ton. (Diez toneladas).



TERCERO.- Que con fecha 31 de enero de 2011, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0266/11 la segunda ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 40 residuos autorizados para su recolección y transporte y 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga total de 14 ton. (Catorce toneladas).

CUARTO.- Que con fecha 20 de enero de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/0247/12 la tercera ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 48 residuos autorizados para su recolección y transporte y 4 (cuatro) unidades, con una capacidad de carga total de 14 ton. (Catorce toneladas).

QUINTO.- Que con fecha 20 de mayo de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01784/13 la cuarta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 57 residuos autorizados para su recolección y transporte y 05 (cinco) unidades, con una capacidad de carga total de 18 ton. (Dieciocho toneladas).

SEXTO.- Que con fecha 30 de octubre de 2013, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/04347/13 la quinta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 06 (seis) unidades, con una capacidad de carga total de 22 ton. (Veintidós toneladas).

SÉPTIMO.- Que con fecha 17 de diciembre de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio DF/SGPA/UGA/DMIC/07522/2014 la sexta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010, a favor del Grupo Suvemo S.A. de C.V., como prestador de servicios de recolección y transporte de servicios a terceros de residuos considerados como peligrosos, para 07 (siete) unidades, con una capacidad de carga total de 26 ton. (Veintiséis toneladas).

OCTAVO.- Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes residuos para su recolección y transporte:



No.	CARACTERÍSTICAS	ESTADO FÍSICO
1	Aceite contaminado con Amoniaco.	Líquido
2	Aceite contaminado.	Líquido
3	Baterías a base de mercurio, níquel, cadmio y otros metales.	Sólido
4	Pilas que contienen mercurio, níquel, cadmio y otros metales.	Sólido
5	Balastos usados.	Sólido
6	Biodiesel contaminado.	Líquido
7	Cartuchos de tinta y tóner.	Sólido
8	Envases vacíos que contuvieron plaguicidas.	Sólido
9	Líquidos fijadores y reveladores de rayos X.	Líquido
10	Etanol y Metanol contaminado.	Líquido
11	Pedacería metálica contaminado.	Sólido
12	Residuos de asbesto.	Sólido
13	Residuos de pintura.	Sólido
14	Resinas contaminadas.	Sólido/Líquido
15	Misceláneos contaminados con agroquímicos.	Sólido
16	Medicamentos caducos.	Sólido
17	Residuos de reactivos de laboratorio de análisis químicos.	Sólido
18	Aceite lubricante gastado	Líquido
19	Filtros de aire de vehículos automotrices, impregnados con aceite lubricante gastado.	Sólido
20	Acumuladores usados.	Sólido
21	Estopas impregnadas con hidrocarburos.	Sólido
22	Envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos.	Sólido
23	Residuos de lavado con solventes y de hidrocarburos líquidos (Thinner, aguarrás y otros hidrocarburos).	Líquido
24	Lodos sin tratar de tanques de almacenamiento de hidrocarburos que contengan sustancias tóxicas que rebasen los límites permitidos por las normas ecológicas.	Sólido
25	Lodos peligrosos del separador API y cárcamos.	Sólido
26	Materiales impregnados con residuos peligrosos (tierra, arena, guantes, cartón, aserrín, trapos, estopas, papeles, telas impregnadas de aceite o combustible, envases de lubricantes, aditivos o líquidos para frenos, arena o aserrín utilizado como contenedor o para limpiar derrames de combustibles, residuos de las arenas de lavado y trampas de grasa y combustibles).	Sólido y Líquido
27	Éter metílico del etilenglicol (líquidos anticongelantes y sus derivados).	Líquido
28	Líquido o solución gastada de tensoactivo para el lavado de filtros automotrices usados.	Líquido
29	Misceláneos impregnados con material peligroso (tierra, arena, guantes, cartón, aserrín, trapos, estopas, papeles, telas, arena o aserrín utilizado como contenedor o para limpiar derrames).	Sólido



30	Balatas.	Sólido
31	Lámparas fluorescentes.	Sólido
32	Agua contaminada con hidrocarburo.	Líquido
33	Natas de combustible.	Semisólido
34	Convertidor catalítico.	Sólido
35	Aceite vegetal contaminado.	Líquido
36	Grasa contaminada.	Sólido
37	Filtros automotrices usados.	Sólido
38	Casolina Magna contaminada.	Líquido
39	Casolina Premium contaminada.	Líquido
40	Diésel contaminado.	Líquido
41	Residuos provenientes de las operaciones de barrenado y esmerilado.	Sólido
42	Llantas contaminadas con hidrocarburos.	Sólido
43	Agua contaminada con amoníaco.	Líquido
44	Salmueras provenientes de embarcaciones.	Líquido
45	Combustóleo contaminado.	Líquido
46	Alcohol etílico contaminado.	Líquido
47	Barreras de contención o material absorbente contaminado.	Líquido
48	Líquido fijador cansado.	Líquido
49	Ácido fenilacético.	Líquido
50	Metilamina.	Líquido
51	Fósforo rojo.	Sólido
52	Ácido yodhídrico	Líquido
53	Acetona	Líquido
54	Éter Etílico	Líquido
55	Permanganato de Potasio	Líquido
56	Metiletilcetona.	Líquido
57	Agua contaminada con Hidrocarburos provenientes de las embarcaciones (sentinas).	Líquido

Noveno.- Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Vehículos autorizados.

Número Económico	Clase/Tipo	Número de serie	Placas	Modelo	Carga útil
01	C2 Caja	3B6MC36522M301418	428 DW4	2002	3,000 Kg.
02	C2 Caja	3GBJC34R03M104242	426 DW4	2003	3,000 Kg.
03	C2 Caja	3D6WN56D45G726427	262 DW5	2005	4,000 Kg.
04	C2 Caja	3D6WN5ET2AG175594	128DW6	2010	4,000 Kg.
05	C2 Caja	3C7WDAKT0CG269677	136AE9	2012	4,000 Kg.
06	Caja seca	3C7WRAHT8DG346676	212AE9	2013	4,000 Kg.
07	Caja seca	3C7WRAHTOEG154363	741EX3	2014	4,000 Kg.



CONSIDERANDO:

I.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso b) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en relación con los diversos 1, 2, 13, 16, 17-B, 28 y 46, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Que mediante oficio número GG.TUX/15832/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 21 del mismo mes y año, el C. Jorge de la Rosa de León, Administrador único de Grupo Suvemo S.A. de C.V., solicita modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010; por ampliación del parque vehicular para 1 (uno) vehículo, baja de una unidad y aumento de residuos peligrosos por recolectar y transportar; quedando registrado con el Número de bitácora 07/HS-0091/08/19.

III.- Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos número 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010 solicitada, el interesado presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, Alta de vehículo adicional a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal número 0709GSU07072011230301007 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia simple de la póliza de seguros vigente, tarjetas de circulación 2308948, anexo fotográfico, Hoja de baja de unidad de Autotransporte Federal con número de serie 3B6MC36522M301418 y copia de la escritura pública número 10,414 mediante la cual se acredita la personalidad legal del C. Jorge de la Rosa de León como Administrador único de Grupo Suvemo S.A. de C.V..

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la solicitud y documentación presentada por el solicitante, con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Fracciones VII y XI, 50 Fracciones I y VI, 80 Fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, 40 fracciones IX inciso b) y f) del Reglamento Interior de la



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chiapas:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación a la Autorización 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010, con número de bitácora 07/HS-0091/08/19, **ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** en los siguientes aspectos:

1. Para la solicitud de modificación por el aumento de residuos peligrosos por recolectar y transportar por lo que se anexan al listado registrado en el RESUELVE PRIMERO numeral 1 del oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01784/13 de fecha 20 de mayo de 2013, de la cuarta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010 y en listados en el RESULTANDO OCTAVO del presente resolutivo, los siguientes:

No.	CARACTERÍSTICAS	ESTADO FÍSICO
58	Materiales y/o residuos peligrosos fuera de especificación o caducas que contengan sustancias tóxicas y/o corrosivas y/o reactivas y/o inflamables al ambiente (T, C, R, I) (Sólido, líquido, plasma).	Sólido y Líquido
59	Residuos sólidos impregnados con material peligroso.	Sólido
60	Residuos líquidos contaminados con material peligroso.	Líquido.

2. Para la solicitud de modificación por baja de la unidad con número de serie 3B6MC36522M301418; y
3. Para la solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que se anexa al listado registrado en el en el RESUELVE PRIMERO numeral I, del oficio DF/SGPA/UGA/DMIC/07522/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la sexta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010 y en listados en el RESULTANDO NOVENO del presente resolutivo, el siguiente vehículo:

Número Económico	Clase/Tipo	Número de serie NIV	Placas	Modelo	Carga útil
07	C2 Caja	3N6AD35A7KK849885	72AL6D	2019	1,520 Kg.



SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a Grupo Suvemo S.A. de C.V. queda en 7 (Siete). 7 (Siete) unidades incluidas en el oficio DF/SGPA/UGA/DMIC/07522/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014 de la sexta ampliación a la Autorización No. 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010; menos la baja de un vehículo y la alta de 1 (uno), vehículos descritos en el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 21.52 ton., (Veintiún toneladas quinientos veinte kilogramos).

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 12 de julio de 2020 de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con respecto a la unidad añadida mediante el presente oficio a la autorización número 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SEXTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

SEPTIMO.- El **Grupo Suvemo S.A. de C.V.**, a través del **C. Jorge de la Rosa de León**, en su carácter de **Administrador único**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de



condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010, podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO.- El incumplimiento de **Grupo Suvemo S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DECIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 07-101-PS-RP-015-D-2010 de fecha 12 de julio de 2010 y ampliaciones, emitidas por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas, permanecen vigentes.

DECIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO CUARTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día



siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMO QUINTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedora a las penas en que incurre.

DECIMO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución a **Grupo Suvemo S.A. de C.V.**, a través del **C. Jorge de la Rosa de León**, en su carácter de **Administrador único**, y/o autorizado señalado en el proemio del presente oficio, en el domicilio señalado para tales efectos ubicado en **Calle Tierra Negra El Manguito, Número exterior C-35, Colonia San José Terán, C.P. 29057, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

Así lo resolvió y firma con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz.**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente

MAYAO / RTR / CECG / MPY

